## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4227 - Decreto № 83 EXPROPIACION DE TERRENOS EN CIUDAD CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los predios ubicados en el Departamento Capital, Provincia de Catamarca, cuyas características son:

PADRON: № 5205 SUPERFICIE: 4577 m2.

MATRICULA CATASTRAL: 07-21-01-6910

LINDEROS Y EXTENSION:

Norte: Avenida Enrique Ocampo (55,50 m2.); Ochava Nor-Este (Av. Ocampo y Av. Colón (5,30m2).Oeste: Av. Colón (75,70 m2); Sur: Con la

misma propiedad (59,00m2.); este: Terreno Municipal (33,70m2) y Luz y Fuerza (31,70m2.).

PADRON: № 5204. SUPERFICIE: 3335 m2.

MATRICULA CATASTRAL: 07-21-01-6210.

LINDEROS Y EXTENSION:

Norte: Con la misma propiedad (59,00 m2.); Oeste: Avenida Colón (53,70 m2); Ochava

Oeste-Sur (Avenida Colón y Calle Obispo Esquiú (5,10 m2.);

Sur: Calle Obispo Esquiú (55,50m2.); Este: Terreno Municipal (55,50 m2.).

ARTICULO 2.- Los terrenos aludidos serán transferidos gratuitamente al Club Atlético Montmartre y serán destinados exclusivamente a la práctica de distintas actividades deportivas, sociales y culturales.

ARTICULO 3.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:03

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*